

✓ 9
@

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL
CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT**

1. PARTICIPANTES

1.1. La UNIVERSIDAD DEL VALLE, Institución de Educación Superior del Orden Estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No.1406 de Junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal o del Estatuto General de la Universidad, representada por JAIME ENRIQUE GALARZA SANCLEMENTE, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.6.084.628 expedida en Cali (Valle), quien actúa como Rector, cargo para el que fue designado según Resolución No.005 de fecha Febrero 23 de 1994 emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en adelante y para todos los efectos se llamará LA UNIVERSIDAD.

1.2. El CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT, con domicilio en Palmira (Valle), representada por ROBERT D. HAVENER, también mayor de edad, vecino de Palmira (Valle), portador del Pase Diplomático No.1248 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien actúa como Director General. Entre las partes antes indicadas se ha acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contenido en las cláusulas que se determinan a continuación:

2. CONSIDERACIONES:

2.1. Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE y el CIAT, se proponen colaborar entre sí, para que su capacidad de trabajo académica y científica sea sinérgica hacia el beneficio de la ciencia y la tecnología.

2.2. Que la Cooperación interinstitucional entre la UNIVERSIDAD y el CIAT para la ejecución de proyectos es de interés común y que mediante la complementariedad e integración de recursos tanto humanos como físicos, se puede generar una mayor productividad para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en este convenio.

3. OBJETIVOS: Establecer los mecanismos cooperación entre la UNIVERSIDAD y el CIAT para programar, planear y desarrollar proyectos de investigación y entrenamiento en las áreas de mutuo interés.

4. **AREAS DE COOPERACION:** Para el logro del objetivo enunciado en la cláusula primera, la UNIVERSIDAD y el CIAT, se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:
 - 4.1. **INVESTIGACION Y DESARROLLO:** Adelantar proyectos de investigación de manera conjunta, en virtud de acuerdos específicos o cartas de entendimiento, de acuerdo con las políticas de investigación y desarrollo de cada institución.
 - 4.2. **ENTRENAMIENTO:** Con sujeción a la disponibilidad de recursos y a programaciones previas se realizarán actividades conjuntas de entrenamiento a nivel de pre y post-grado que apoyen la investigación y que beneficien conjuntamente a las dos instituciones.
 - 4.3. **INTERCAMBIO DE RESULTADOS:** La UNIVERSIDAD y el CIAT, compartirán los resultados y las experiencias de las investigaciones que conjuntamente realicen en las áreas de interés común.
 - 4.4. **UTILIZACION DE RECURSOS:** Compartir, de acuerdo con las reglamentaciones existentes en cada institución, los recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soporte lógico y humano disponible, según se indique en los proyectos específicos que se adelanten.
 - 4.5. **ASESORIAS:** Brindar asesorías en las áreas que las instituciones requieran, sujetas a acuerdos específicos para cada caso.
5. **CARTAS DE ENTENDIMIENTO ESPECIFICAS:** Los proyectos específicos se acordarán mediante cartas de entendimiento en las que se especifique su objetivo, duración, recursos involucrados, medios de seguimiento e informes.
6. **DIVULGACION DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS:** Ambas instituciones podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en los proyectos específicos derivados de este convenio, dando el debido crédito a las instituciones participantes.



- 7. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** En las cartas de entendimiento específicas que se celebren para los proyectos se acordarán los principios que regirán los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados o trabajos que se realicen.
- 8. **DURACION:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y se prorrogará por períodos iguales si ninguna de las partes notifica a la otra de su decisión de no prorrogarlo. Igualmente podrá terminarse en cualquier tiempo si una de las partes comunica a la otra su decisión de terminarlo con una antelación de tres (3) meses. En caso de existir proyectos vigentes u otros específicos derivados de este Convenio, estos se ejecutarán hasta su terminación.
- 9. **RECURSOS DEL CONVENIO:** Dentro de cada proyecto se indicará las responsabilidades y actividades que asumirán cada una de las partes; así mismo los recursos que se aportarán.
- 10. **COMITE COORDINADOR:** Para coordinar las diversas actividades que se ejecuten en razón del presente Convenio, las partes designan un Comité Coordinador, el cual estará integrado por dos representantes de cada institución. El Comité establecerá mediante reglamentación su modo de operación y las actividades a realizar.

Para constancia se firma en Cali a los 15 días del mes de Febrero de 1995.

LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

EL CIAT

Jaime Enrique Galarza Sanclemente
Rector

Robert D. Havener
Director General